NOVEDADES Y MEJORAS

▪ Nueva reducción Tarifa Plana (RDL 3/2014)

El Real Decreto Ley 3/2014 de 28 de febrero introdujo una nueva modalidad de reducción de cuotas denominada **Tarifa Plana**, consistente en la aplicación de una reducción sobre la cuota empresarial de Contingencias Comunes para que el importe final a abonar de dicha cuota sea el siguiente:

REDUCCIONES DE TARIFA PLANA			
Dos primeros años contrato	Tiempo completo		C.C. empresa =100 €
	Tiempo parcial	Jornada = ó > a 75%	C.C. empresa = 75 €
		Jornada = ó > a 50%	C.C. empresa = 50 €
Tercer año contrato	Para empresas con menos de 10 trabajadores en el momento de la contratación.		50% de la cuota C.C. empresa.

Con respecto a esta reducción el boletín de noticias RED de 4 de abril de 2014 establece lo siguiente:

(...) afiliación

La identificación de los trabajadores a los que resulte de aplicación la reducción en la aportación empresarial por contingencias comunes establecida en el Real Decreto-Ley 3/2014, se realizará a través del nuevo valor del campo CONDICIÓN DESEMPLEADO que se indica a continuación: P: Tarifa Plana Aunque por razones técnicas estos trabajadores se identifican mediante este valor del campo "Condición de desempleado", no será necesario que el trabajador contratado esté desempleado. Este valor únicamente estará disponible para trabajadores que causen alta a partir del 25 de febrero de 2014, con TIPO DE CONTRATO 100, 200 ó 300. No se precisa identificar de forma específica a los trabajadores respecto de los que la empresa pudiese resultar beneficiaria de la reducción de cuotas equivalente al 50 por ciento de la aportación empresarial por contingencias comunes durante los 12 meses siguientes a los 24 durante los que la aportación empresarial se reduce a 100, 75 ó 50 euros, por contar la empresa al momento de celebrar el contrato menos de 10 trabajadores.

(...) cotización

Como se indicó en el boletín de noticias RED 3/2014 esta reducción se reflejará en el fichero FAN con una clave de deducción CD31, cuyo importe será la diferencia existente entre la cuota empresarial calculada al tipo único de cotización vigente y la cuota que correspondería por la tarifa plana. Ejemplo: Trabajador de alta todo el mes de marzo, grupo de cotización 5 y jornada a tiempo parcial del 80 por ciento de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable, base cotización 2000 euros. Cuota

*empresarial por contingencias comunes: 2000 * 23,60 % = 472 € Cuota que le corresponde ingresar según RD ley 3/2014 = 75 € Importe reducción (CD31) = 472 – 75 = 397 €*

Es necesario destacar la importancia de identificar correctamente a los trabajadores beneficiarios de esta medida en el ámbito de afiliación (Inclusión valor P- TARIFA PLANA) sobre los que el empresario se ha aplicado la deducción referida en este Real Decreto, recordando que en los supuestos en que se compruebe que en el Fichero General de Afiliación no existe constancia del derecho a la deducción, se procederá a generar la deuda correspondiente con el recargo del 20 %.

Gestion de Reducción de Tarifa Plana en la aplicación cailab:

- **CONTRAT@**

Para indicar esta reducción en los envíos de contratos a través de la página Contrat@, en la opción **Trabajadores, Contrato, Contrat@** se añade el campo ☑ Tarifa Plana RDL 3/2014 en los modelos contractuales **100, 200 y 300.**

- **AFILIACION:**

Para indicar la aplicación de esta reducción a la hora de comunicar el alta de un trabajador se debe seleccionar el valor **P-Tarifa Plana** en el campo **Condición de desempleado** en la opción **Trabajadores, Contrato, Específicos TA2:**



Recuerde:

Es muy importante que el valor **P-Tarifa Plana** esté introducido en la aplicación aunque la afiliación del trabajador se haya tramitado por otro medio, ya que este valor se utilizará para identificar la situación del trabajador cuando el usuario mecanice la reducción correspondiente al tercer año de contrato.

- **COTIZACIÓN**

Las reducciones se informarán de la siguiente manera:

o REDUCCIÓN DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE CONTRATO:

En la opción **Trabajadores, Contrato, Bonificaciones** se deben introducir estos datos:

- en el campo **Tipo de Bonificación** se debe seleccionar el **tipo O-Bonificaciones/Reducciones de importe.**

- en el campo **colectivo** se selecciona el **3262**.

Tipo de bonificación	Coeficiente TP Ant.	% Forma	Colectivo	Periodo	Fecha inicio	Meses	Fecha fin	Importe(mes)
0 - Bonificaciones/Reducciones de importe		0	3262		01/01/2014	24	31/12/2015	100,00

Recuerde:

El valor que se carga en el campo **Importe (mes)** es el importe final de la cuota de Contingencias Comunes de la empresa después de aplicar la reducción. El importe real de dicha reducción se calcula en la nómina del trabajador y es el que se aplicará para la cotización.

IMPORTANTE:

Los contratos a tiempo parcial con jornada inferior al 50% no tienen derecho a aplicar la reducción de Tarifa Plana. Si a pesar de ello se introdujera, la aplicación emitirá un mensaje de aviso recordando esta incongruencia.

o REDUCCION PARA EL TERCER AÑO DE CONTRATO (50% de C.C.):

En la opción **trabajadores, Contrato, Bonificaciones** se deben introducir estos datos:

- En el campo Tipo de Bonificación se debe seleccionar el **tipo R-Reducción**
- En el campo **Porc.** se debe introducir el **porcentaje** (50%)
- En el campo **C.C.** se debe introducir **S**

Tipo de bonificación	Coeficiente TP Ant.	% Forma	Colectivo	Periodo	Fecha inicio	Meses	Fecha fin	Importe(mes)	Porc.	C.C.	AT/EP	Otras cot
R - Reducción		0	3263		01/01/2014	12	31/12/2014	0,00	50	Si	No	No

Recuerde:

Para que la aplicación pueda identificar la reducción que se introduce como correspondiente al tercer año de Tarifa Plana y asociarle el código de colectivo 3263 con el que se reflejará en el fichero FAN, es imprescindible que el usuario haya informado el valor **P-Tarifa Plana** en el campo **Condición de Desempleado** de la opción **Trabajadores, Contrato, Específicos TA2.**

- **Bonificación de Apoyo a Emprendedores a tiempo parcial.**

El Real Decreto Ley 16/2013 de 20 de diciembre modificó la Ley 3/2012, de 6 de julio permitiendo que el contrato de apoyo a emprendedores se celebre también con trabajadores a tiempo parcial.

En lo que respecta al importe con el que se bonificarán estos contratos, el Real Decreto Ley establece que el importe correspondiente a cada colectivo se aplicará en proporción a la jornada de trabajo, lo que supone una modificación del sistema que se aplica para el resto de bonificaciones de importe que, según lo dispuesto en el Art. 2.7 de la Ley 43/2006, se calcula en proporción al porcentaje de jornada de trabajo más un 30%.

Para informar este tipo de bonificaciones en **cailab** se debe acceder a la opción **Trabajadores, Contrato, Bonificaciones** e introducir los siguientes datos:

- En el campo **Tipo de Bonificación** se debe seleccionar el valor **O-Bonificación/Reducción de importe.**
- En el campo **Colectivo** se debe seleccionar el que corresponda aplicar de entre los que ya existían para la bonificación de Apoyo a Emprendedores (los comprendidos **entre los números 2061 y 2070**).

Tipo de bonificación	Coeficiente TP Ant.	% Formación	Colectivo	Periodo	Fecha inicio	Meses	Fecha fin	Importe(mes)
0 - Bonificaciones/Reducci		0	2070		01/01/2014	36	31/12/2016	40,75

Recuerde:

De forma automática se cargará el importe mensual de la bonificación a tiempo completo, en proporción al coeficiente de jornada a tiempo parcial que el trabajador tenga indicado en el campo **Coef. TP** de la opción **Trabajadores, Laborales, Modalidad de Contratación.**

▪ Bonificación Contratación Indefinida Empresa Usuaria ETT- Prácticas.

El artículo 3 del Real Decreto Ley 16/2013 amplió las bonificaciones para la contratación indefinida por empresas usuarias de ETT de trabajadores, puestos a su disposición por Empresas de Trabajo Temporal, cuando con éstas últimas el contrato de trabajo fuese de prácticas.
En cumplimiento de las instrucciones del Sistema RED para la identificación de estas bonificaciones en el fichero FAN de cotización, en la aplicación se han creado los siguientes colectivos:

Colectivo	Descripción	Importe €/año	Duración Años
2093	Indefinido empresa usuaria contrato de prácticas hombre	500	3
2094	Indefinido empresa usuaria contrato de prácticas mujer	700	3

Para informar este tipo de bonificaciones en la aplicación se debe acceder a la opción **Trabajadores, Contrato, Bonificaciones** e introducir los siguientes datos:

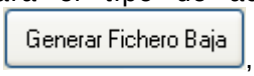
- En el campo **Tipo de Bonificación** se selecciona el valor **O-Bonificación/Reducción de importe.**

- En el campo **Colectivo** se selecciona el que corresponda aplicar (**2093** ó **2094**).

Tipo de bonificación	Coeficiente TP Ant.	% Formación	Colectivo	Periodo	Fecha inicio	Meses	Fecha fin	Importe(mes)
0 - Bonificaciones/Reducci		0	2093		01/01/2014	36	31/12/2016	41,66

Optimización de la opción Sistema RED envío de ficheros CRA.

En esta opción se han llevado a cabo las siguientes mejoras:

- En el campo **Régimen SS** de la pantalla **Conceptos Retributivos Abonados (CRA)** se ha eliminado la opción de Representantes de Comercio, siguiendo las nuevas instrucciones del Sistema Red de la Seguridad Social.
- Al generar el fichero CRA para el tipo de actuación BAJA, que se confecciona pulsando el botón 

, dicho fichero se graba directamente en la carpeta CRA de la aplicación Winsuite, procediéndose a continuación a ejecutar dicha aplicación.